

Ref: DIRECCIÓN ESTATAL JURIDICA DEL SATQ.

No. de Oficio: SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZN/DRREZN/328/XI/2021.

**ASUNTO:** Se emite Resolución RR-58/21.

Cancún, Q. Roo, a 16 de Noviembre del 2021.

**“2021, Año del Maestro Normalista.”**

*ELIMINADO: Por contener datos personales. Una palabra. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.*

**REPRESENTANTE LEGAL:**

**“SERVICIOS ADMINISTRATIVOS FANAFESA, S.A DE C.V”.**

*ELIMINADO: Por contener datos personales. Un párrafo. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.*

**CANCÚN, QUINTANA ROO.**

## FUNDAMENTACIÓN

Con fundamento en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 24 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Quintana Roo; en relación con los artículos 16, 27 fracción XVII inciso c), 114, 115 y 116 del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo reformado mediante decreto 295 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo en fecha 31 de diciembre de 2018 y el diverso decreto 307 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo y se reforma el párrafo segundo del Transitorio Primero del decreto número 295, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo en fecha 28 de febrero de 2019, mismo que fue modificado mediante decreto 014, reformando, adicionando y derogando diversas disposiciones del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo en fecha 27 de diciembre del 2019 por el cual se reforma el artículo 27 fracción V inciso d) del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo, en relación con los artículos 6, 19 fracción III, 26, 33 fracciones XVII y XXXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; los artículos 1 fracciones I y II, 2, 4 fracciones II y VI, y último párrafo, 5, 10 primer párrafo, fracciones XXII, XXXIII y XL, 15 párrafo primero fracción III y párrafo tercero, 24 y 25, así como los artículos Primero Transitorio, Segundo Transitorio, Tercero Transitorio, Cuarto Transitorio párrafos primero y cuarto y Décimo Transitorio, de la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo publicada en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el

Ref: **DIRECCIÓN ESTATAL JURIDICA DEL SATQ.**

No. de Oficio: **SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZN/DRREZN/328/XI/2021.**

**ASUNTO:** Se emite Resolución **RR-58/21.**

Cancún, Q. Roo, a 16 de Noviembre del 2021.

**“2021, Año del Maestro Normalista.”**

31 de diciembre de 2018 mediante decreto número 294 y reformada mediante el diverso decreto 306 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el día 28 de febrero de 2019; los artículos 1, 6 punto número 1 inciso d), 7, 8 párrafos primero y último, 9 primer párrafo, 12 primer párrafo fracción VIII, 20 primer párrafo fracción IV, así como los artículos Transitorio Primero, Transitorio Segundo, y Transitorio Quinto del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo en fecha 04 de abril de 2019 y vigente a partir del 05 de abril de 2019; En cumplimiento a Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, el Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, órgano desconcentrado de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo, en su calidad de Sujeto Obligado que recaba y ejerce tratamiento sobre datos personales, emite el siguiente:

### **AVISO DE PRIVACIDAD.**

Los Datos Personales que recabamos de usted, lo utilizaremos principalmente para dar atención y trámite a su escrito presentado como Recurso de Revocación Estatal; asumiendo la obligación de cumplir con las medidas legales y de seguridad suficientes para proteger los Datos Personales que se hayan recabado, por lo que no se realizará transferencia de datos, con excepción de las que la propia Ley disponga. Para el Ejercicio de los derechos ARCO, podrá acudir ante la Unidad de Transparencia de este órgano desconcentrado, ubicado en avenida 5 de Mayo número 75 esquina Ignacio Zaragoza, colonia centro de esta ciudad de Chetumal, Quintana Roo, o bien, a través de la Plataforma del Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Quintana Roo (<http://infomexqroo.org.mx/>). Para mayor información sobre el uso de sus datos personales, puede consultar nuestro Aviso de Privacidad Integral, disponible en nuestro portal de internet: <http://www.satq.qroo.gob.mx/transparencia/avisos> en la sección “Avisos de Privacidad”, sitio en el que se encuentra para su consulta. Se procede a la admisión y

Ref: DIRECCIÓN ESTATAL JURIDICA DEL SATQ.

No. de Oficio: SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZN/DRREZN/328/XI/2021.

**ASUNTO:** Se emite Resolución RR-58/21.

Cancún, Q. Roo, a 16 de Noviembre del 2021.

**“2021, Año del Maestro Normalista.”**

substanciación del recurso de referencia, teniéndose por ofrecidas y exhibidas las pruebas adjuntas al mismo.

Realizado el estudio por esta Dirección Jurídica del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo y tomando en cuenta las constancias que obran en el expediente administrativo correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 del Código Fiscal del Estado, se somete al estudio del recurso con base en los siguientes.

### ANTECEDENTES

I.- Mediante oficio con número de folio **0262/2021**, de fecha 17 de mayo del 2021, la Dirección de Recaudación de Benito Juárez, emitió la orden de verificación, a la persona moral **“SERVICIOS ADMINISTRATIVOS FANAFESA, S.A DE C.V”**.

II.- Mediante oficio con número de folio **0262/2021**, en fecha 19 de mayo del 2021, el Notificador Ejecutor adscrito a la Dirección de Recaudación de Benito Juárez, levanta el Acta de Inspección, a la persona moral **“SERVICIOS ADMINISTRATIVOS FANAFESA, S.A DE C.V”**.

III.- Mediante oficio con número de folio **0262/2021**, en fecha 14 de junio del 2021, la Dirección de Recaudación de Benito Juárez, emitió multa por Infracción a lo dispuesto en el artículo 69 fracción VI del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo, a la persona moral **“SERVICIOS ADMINISTRATIVOS FANAFESA, S.A DE C.V”**.

IV.- Mediante oficio con número de folio **0262/2021**, en fecha 14 de junio del 2021, la Dirección de Recaudación de Benito Juárez, emitió multa por Infracción a lo dispuesto en el artículo 69 fracción VIII del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo, a la persona moral **“SERVICIOS ADMINISTRATIVOS FANAFESA, S.A DE C.V”**.

Ref: DIRECCIÓN ESTATAL JURIDICA DEL SATQ.

No. de Oficio: SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZN/DRREZN/328/XI/2021.

**ASUNTO:** Se emite Resolución **RR-58/21.**

Cancún, Q. Roo, a 16 de Noviembre del 2021.

**“2021, Año del Maestro Normalista.”**

V.-Por escrito presentado en la Dirección de Recaudación de Benito Juárez en fecha 02 de julio del 2021 y remitido en la Subdirección Jurídica Zona Norte el 06 de julio del 2021, el **ELIMINADO: Por contener datos personales. Una palabra. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo,** en calidad de representante legal de la persona moral **“SERVICIOS ADMINISTRATIVOS FANAFESA, S.A DE C.V”** interpuso Recurso de Revocación en contra de las resoluciones descrita en los numerales precedentes.

VI.- Una vez analizadas las argumentaciones hechas valer por la recurrente, las pruebas exhibidas y las demás constancias que integran el expediente administrativo en que se actúa, se considera lo siguiente.

### EXAMEN DE LOS AGRAVIOS

**UNICO:** En resultado del estudio realizado a lo argumentado por la recurrente, principalmente del agravio enumerado como **SEGUNDO**, el recurrente manifiesta de manera medular, que la resolución que impugna, consistente en “MULTA POR INFRACCIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 69 FRACCIÓN VII DEL CODIGO FISCAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, emitida por la Dirección de Recaudación de Benito Juárez, de fecha 14 de junio del 2021, es ilegal, pues la autoridad fiscalizadora se apoya para la emisión de dicha multa, en el acta de inspección número **0262/2021**, argumentando que en dicha Acta fueron solicitados los documentos Inscripción al registro estatal de contribuyentes y la licencia de funcionamiento, los cuales fueron presentados ante la autoridad; ahora bien la recurrente menciona que no se le solicito la Inscripción en el registro de prestadores de servicio de personal, por el cual se le impone multa por Infracción a lo dispuesto en el Artículo 69 fracción VIII del Código Fiscal de Estado de Quintana Roo, consistente a no inscribirse en el Registro de Prestadores de

Ref: **DIRECCIÓN ESTATAL JURIDICA DEL SATQ.**

No. de Oficio: **SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZN/DRREZN/328/XI/2021.**

**ASUNTO:** Se emite Resolución **RR-58/21.**

Cancún, Q. Roo, a 16 de Noviembre del 2021.

**“2021, Año del Maestro Normalista.”**

Servicios de Personal de la Secretaria y omitir presentar el aviso de inscripción en el Registro de Prestadores de Servicios de Personal de la secretaria.

Ahora bien, en consecuencia del estudio realizado a los antecedentes que integran el expediente administrativo abierto a nombre de la recurrente, así como de sus propias argumentaciones, se concluye que el dicho de la misma es **FUNDADO**, en razón que en el Acta de Inspección con número de folio **0262/2021** se aprecia que no se le solicito la Inscripción en el Registro de Prestadores de Servicios de Personal, por tal motivo no incurre en ninguno de los supuestos establecidos en el Artículo 69 fracción VIII del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo.

En consecuencia lógica jurídica de lo expuesto anteriormente, es procedente dejar sin efectos las resoluciones derivadas de la Orden de verificación con número de folio **0262/2021** controvertidos en el Recurso.

Por todo lo expuesto, con fundamento en lo establecido por los artículos 124 y 125, fracción IV, ambos del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo, esta Dirección:

## R E S U E L V E

**PRIMERO.-** Se dejan sin efectos las resoluciones contenidas en los oficios con número de folio **0262/2021**, de fecha 14 de junio del 2021, emitida por la Dirección de Recaudación de Benito Juárez, consistentes en multa por infracción a lo dispuesto en el artículo 69 Fracción VI del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo y multa por infracción a lo dispuesto en el artículo 69 Fracción VIII del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo,

Ref: **DIRECCIÓN ESTATAL JURIDICA DEL SATQ.**

No. de Oficio: **SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZN/DRREZN/328/XI/2021.**

**ASUNTO:** Se emite Resolución **RR-58/21.**

Cancún, Q. Roo, a 16 de Noviembre del 2021.

**“2021, Año del Maestro Normalista.”**

dejando a salvo las facultades discrecionales de la autoridad emisora; lo anterior, por los motivos y fundamentos legales contenidos en el cuerpo de esta resolución.

**SEGUNDO.-** Con fundamento en el artículo 23 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente; 1, 100, 118 y demás relativos del Código de Justicia Administrativa del Estado de Quintana Roo vigente, el contribuyente podrá promover juicio de nulidad ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Quintana Roo que corresponda al domicilio de la sede de la autoridad demandada, para lo cual cuenta con un plazo de **15 días hábiles** siguientes a aquel en que haya surtido efectos la notificación de esta resolución, de conformidad con lo que establecen las disposiciones del ordenamiento legal inmediatamente citado.

**TERCERO.-** Notifíquese personalmente.

**PROTESTO LO NECESARIO  
ATENTAMENTE**

**DIRECTOR ESTATAL JURIDICO DEL SATQ.  
LIC. JONÁS ALBERTO ASCENCIO SUÁREZ.**